

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPCH**

Chota, 25 de junio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**VISTOS:**

El Informe N° 0184-2021-MPCH-GPPTO/G, del 27 de mayo de 2021; El OFICIO N° 000339-2021-SERVIR-PE, del 14 de junio de 2021; el OFICIO N° 781-2021-MPCH-GAJ/SGRH, del 14 de junio de 2021; el Informe Legal N° 243-2021-MPCH/GAJ/JAGV, del 15 de junio de 2021; y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 120-2021-CMPCH-SO, del 21 de junio 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

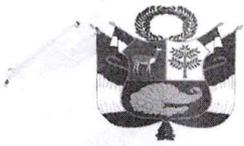
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, en este caso, el CAP Provisional;

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, derogándose así el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se dejó sin efecto la Directiva N° 001-2014-Servir/GPGSC y se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puesto y elaboración de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", que establece las reglas de aplicación para elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las entidades. No obstante, la referida Directiva ha regulado la figura del CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda;



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPCH**

en consecuencia, no procederá la aprobación del CAP Provisional y el Clasificador de Cargos de aquellas entidades que carezcan de un ROF o de Manual de Operaciones;

Que, el numeral 7.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH define al CAP Provisional como el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de la entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N°s 4-B, 4-C y 4-D de la presente directiva. El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo 4 de la presente Directiva;

Que, el numeral 2.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que, el CAP Provisional se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda. Deben incluirse todos los cargos de las sedes u órganos desconcentrados de la entidad. No procederá la aprobación de CAP provisional de aquellas entidades que carezcan de un ROF o Manual de operaciones; en este sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chota, fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPCH, publicado el 07 de diciembre de 2020, Instrumento que da cuenta de la estructura orgánica de la entidad y a partir del cual se formula el CAP-Provisional;

Que, el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que, la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al informe de Opinión Favorable que emita SERVIR;

Que, el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015- SERVIR/GDSRH establece que la aprobación del CAP Provisional en el ámbito de Gobierno Local debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2021-MPCH/A de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Chota, instrumentos que cumplen con la identificación de clasificaciones establecidas en el artículo 4° del Capítulo II de la Ley No 28175, Ley Marco del Empleo Público, que también consigna la totalidad de cargos que se consignan en el CAP-Provisional;

Que, mediante Oficio N° 268-2020-MPCH/GM, Oficio N° 22-2021-MPCH/GM, Oficio N° 67-2021-MPCH/GM y Oficio N° 74-2021-MPCH/GM, se remite a SERVIR la documentación sustentatoria para la aprobación del CAP-Provisional de la Municipalidad Provincial de Chota, adjuntando a ello los informes de la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, siendo los últimos el Informe N° 87- 2021-MPCH-GA/SGRH e Informe N° 0147-2021-MPCH-CPPTO/G, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0184-2021-MPCH-GPPTO/G, del 27 de mayo de 2021, dirigido al Gerente Municipal, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chota informa que los instrumentos internos se ajustan a la estructuración de la municipalidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPCH y al Clasificador de Cargos de la Entidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2021-MPCH/A, y opina favorablemente para su aprobación por el Concejo Municipal;





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPCH

Que, a través del Oficio N° 000339-2021-SERVIR-PE el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico N° 000114-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos el mismo que concluye: "6.1 El presente informe contiene la opinión técnica favorable respecto a la propuesta de CAP Provisional de la MP Chota, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; 6.2 La propuesta del CAP Provisional de la MP Chota se enmarca en las situaciones contempladas en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en los supuestos 1.3 y 1.5 del numeral 1 de la citada Directiva, proponiendo la creación de 8 y 51 cargos, respectivamente; 6.3 La propuesta de CAP Provisional de la MP Chota se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada en su ROF y con los cargos estructurales aprobados en su MCC, guardando coherencia en la clasificación y codificación; 6.4 La propuesta del CAP Provisional de la MP Chota respeta los límites establecidos para el número de cargos de confianza, Directivo Superior y Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; proponiendo 16 cargos SP-DS y 16 cargos con clasificación EC; y, 6.5 En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional presentada por la MP Chota, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva. Asimismo, se adjuntan los Anexos 4B, 4C y 4D, que conforman el CAP Provisional materia de análisis en el presente informe; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional de la mencionada municipalidad, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva antedicha";

Que, mediante el OFICIO N° 781-2021-MPCH-GAJ/SGRH, del 14 de junio de 2021, dirigido al Gerente de Asesoría Jurídica, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita opinión legal sobre el proyecto de CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Chota, el mismo que cuenta con opinión favorable de SERVIR;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2021-MPCH/GAJ/JAGV, del 15 de junio de 2021; dirigido al Gerente Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente la aprobación del CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Chota, recomendando el trámite respectivo;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Chota, realizada el 21 de junio de 2021, se adopta el siguiente: Acuerdo de Concejo Municipal N° 120-2021-CMPCH-SO: "Por mayoría los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Provincial de Chota; con doscientos veinte (220) cargos, de los cuales ciento sesenta (160) cargos se encuentran en situación de ocupados y sesenta (60) cargos en situación de previstos; los mismos que en Anexos 4-B, 4-C y 4-D forman parte de la presente Ordenanza Municipal, encargando a la Subgerencia de Recursos Humanos que haga de conocimiento a la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR la referida norma para los fines correspondientes";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APRUÉBESE** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Provincial de Chota; con doscientos veinte (220) cargos, de los cuales ciento sesenta (160) cargos se encuentran en situación de ocupados y sesenta (60) cargos en situación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*Primero la Gente*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPCH

de previstos; los mismos que en Anexos 4-B, 4-C y 4-D forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas la implementación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos hacer de conocimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DERÓGUESE** toda ordenanza que se oponga a la presente Norma Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Entidad: [www.munichota.gob.pe](http://www.munichota.gob.pe)

**Por tanto:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
 Jng. Werner Cabrera Campos  
 ALCALDE